SECRETARÍA. - despacho de la señora Juez, con el presente memorial mediante el cual los demandados dentro del asunto de la referencia, solicitan el desarchivo del proceso, así como se les comparta el Link del expediente digital y de esta manera puedan obtener información de cómo se surtió el proceso y que se decisión en la sentencia, además confieren poder para que actúen en su representación. Lo anterior, para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Abril-25 de 2022.

Secretario,

## OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VIENTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO CON ACCION REAL promovido por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. Contra los señores JORGE HORACIO PATIÑO SALINAS y CARMEN ADRIANA BUENO CARTAGENA Radicación: 76-147-31-03-001-1996-07988-00

Auto: **616** 

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo requerido una vez desarchivado el proceso, escaneado y cargado en la nube se procede a la revisión del mismo, encontrando este despacho judicial que el proceso de la referencia mediante Auto No. 803 del 25 de noviembre del año 2014¹; se resolvió decretar el desistimiento tácito del presente asunto, ordenándose el archivo de las actuaciones surtidas y en caso de existir medidas cautelares se dispuso el levantamiento de las mismas, y en el evento de encontrarse embargado el remanente, se debía colocar a disposición del juzgado que las solicitó. Por lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria compártase el link del expediente digital a las partes interesadas.

Por último, lo actuado por los demandados en el escrito bajo observancia, es procedente al tenor del artículo 75 del Código G. del Proceso y, como quiera que el mandato subjúdice, se atempera a los postulados de dicha disposición, así como a que la Abogada ALVAREZ BARBOSA, a quien se le confiere el PODER en comento, expresamente acepta el mismo con su presentación, el Juzgado, le RECONOCERÁ PERSONERÍA a la Profesional del Derecho SARITA ALVAREZ BARBOSA, en los

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver Folio No. 53 Cuaderno No. 1

términos y para los fines enunciados en el instrumento que contrae la atención de esta Administradora de Justicia.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que antecede, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

## RESUELVE:

Primero.- Por secretaria compártase el Link del expediente digital a las partes interesadas.

Segundo.-RECONOCER personería jurídica a la doctora SARITA ALVAREZ BARBOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.352.151 de Pereira (R.) y, portadora de la T.P. No. 353287 del C.S.J., en los términos y para los enunciados en el poder conferido por JORGE HORACIO PATIÑO SALINAS y CARMEN ADRIANA BUENO CARTAGENA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

## LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, Abril-26-2022

Firmado Por: La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes. Liliam Naranjo R OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Juez Circuit Juzgado De Circ Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## ac7a8b9b07513252d00b9ce442f4b4840fd1f7952d3c8b39103666d1046bb 4d6

Documento generado en 25/04/2022 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siquiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica